

ACUERDO DE INTERCAMBIO

En San Juan, Puerto Rico, el 25 de marzo de 2008

Comparecen

De la primera parte: UNIVERSIA PUERTO RICO, una compañía organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con oficinas principales en la Avenida Ponce de León 221, Oficina 1400, en Hato Rey, Puerto Rico debidamente representada en este acto por el Dr. José M. Justel, Gerente General de Universia Puerto Rico (de aquí en adelante denominado "UNIVERSIA") y

De la segunda parte: la Liga Atlética Universitaria, una organización sin fines de lucro establecida bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por el Dr. Jorge I. Vélez Arocho, Presidente de la Junta de Directores, y el Lic. José Enrique Arrarás, Comisionado, de la Liga Atlética Interuniversitaria de Puerto Rico (de aquí en adelante denominado "LAI");

En virtud de este Acuerdo de Intercambio (de aquí en adelante denominado el "Acuerdo"), UNIVERSIA y la LAI acuerdan los siguientes términos y condiciones.

- JMJ
- I. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha del otorgamiento del mismo y cubre los festivales deportivos de la LAI a celebrarse durante los meses de abril y noviembre así como todos los deportes de la LAI para el año 2008.
 - II. Como parte de este Acuerdo, UNIVERSIA hará una aportación en servicios a la LAI ascendente a TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES (\$38,400.00).
 - III. La aportación en servicios indicada en la cláusula 2 incluye los servicios que se describen a continuación:

A. Página de Web LAI – sección deportiva en Universia con el patrocinio de la LAI mediante los contenidos provistos por la Liga. **Este portal estará compuesto de las siguientes áreas:**

1) NOTICIAS: Noticia destacada diaria de las Justas del 7 al 13 de abril del 2008 en el portal Universia.pr. **Costo: \$6,400.00**

2) GALERÍA UNIVERSIA - Galería dedicada a los eventos de la LAI. La LAI proveerá el material anterior para preparar una galería por año para tener los históricos en línea. La Galería Universia tiene las siguientes funcionalidades:

Portal Universia Puerto Rico

posibilidad de enviar imagen como postal electrónica, ranking de fotos, sección de comentarios de los usuarios. **Costo: \$5,000.00**

3) BLOG DE DEPORTES- Espacio en Universia dedicado únicamente a la discusión de eventos de deportes durante el Festival Justas Deportivas LAI. **Costo: \$ 3,500**

4) AGENDA UNIVERSIA - Todos los eventos de la LAI se incluirán en la agenda de eventos de Universia.pr para promocionar las actividades. **Costo: \$1,000.00**

5) DISEÑO DE LA PÁGINA DE LAI – Se diseñará un portal para LAI con los contenidos solicitados por el comité de la LAI. **Costo: 12,500.00**

B. PUBLICIDAD (BANNERS, SKYSCRAPERS, BOTÓN) - Se colocará un arte publicitario provisto por la LAI a través del portal de Universia.pr: Home, Deportes, Becas, Agenda, Empleo, Galería. **Costo: \$10,000.00**

IV. En consideración de la contribución en servicios descritos en la cláusula III de este Acuerdo, la LAI acuerda otorgar a UNIVERSIA lo siguiente:

- JMT*
- a. Derecho a utilizar la frase: “Auspiciador oficial de la Liga Atlética Interuniversitaria”
 - b. Logo de UNIVERSIA en anuncios de prensa y promoción de las actividades de la LAI.
 - c. Derecho a la colocación de carpas, vallas, inflables y otro material promocional en todas las facilidades deportivas que se utilicen para la celebración de los eventos, en coordinación con los Oficiales de la LAI. (Estos eventos incluyen pero no se limitan a todas las finales de los diferentes deportes).
 - d. Participación completa durante las transmisiones de televisión de los Festivales Deportivos de la LAI (20 horas aproximadas de transmisión televisiva, mínimo 20 pautas de 30 segundos).
 - e. Pauta de anuncios (TV) en la pantalla durante las actividades de la LAI televisadas.
 - f. Área designada en las facilidades de los eventos como espacio de promoción y trabajo de los empleados designados por UNIVERSIA para sus ofertas, promociones o muestreo de nuestros productos.

- g. Participación en todas las conferencias de prensa que participen los auspiciadores.
 - h. Participación en las vallas rotativas
 - i. Participación en la cena anual de entrega de premios a los atletas más destacados
 - j. Otras estrategias adicionales de promoción a ser coordinadas con los Oficiales de la LAI.
- V. **Acceso.** La LAI entregará a UNIVERSIA pases de acceso para los eventos que celebre la LAI durante el año.
- VI. **Término:** El Acuerdo de Intercambio entre UNIVERSIA y la LAI entrará en vigor a la firma de este contrato y concluirá el 31 de diciembre de 2008. El mismo se podrá extender por un periodo de tres años adicionales, a opción de UNIVERSIA, sujeto a lo acordado entre las Partes. Si UNIVERSIA interesa extender el acuerdo, deberá notificar por escrito a la LAI su intención, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo, a la dirección que se detallará más adelante en la cláusula titulada Notificación.
- VII. **Propiedad:** El logotipo de UNIVERSIA, otras marcas, productos y servicios asociadas a UNIVERSIA son propiedad exclusiva de UNIVERSIA y no podrán ser utilizados para otros fines ajenos a este Acuerdo de Intercambio.
- VIII. **Confidencialidad y No Divulgación:** La LAI reconoce que en virtud de este Acuerdo podría tener acceso a información propietaria y confidencial de UNIVERSIA. La LAI acuerda mantener la confidencialidad de tal información y protegerla con el mismo grado de cuidado que guarda y protege su propia información. La LAI acuerda que toda información de UNIVERSIA que ésta le comunique es exclusiva propiedad de UNIVERSIA, y sólo podrá ser divulgada o utilizada mediante el consentimiento escrito de UNIVERSIA. La LAI acuerda que, salvo que se lo solicite UNIVERSIA, no divulgará ninguna información relacionada con este Acuerdo en ningún momento sea durante o después de la terminación de este Acuerdo a ninguna persona, ni permitir a ninguna persona examinar y/o hacer copias de este Acuerdo. La obligación de confidencialidad establecida en esta sección no se extinguirá con la terminación de este Acuerdo sino que será de carácter permanente con respecto a la información obtenida o desarrollada durante el término de este Acuerdo.
- IX. **Indemnización:** La LAI acuerda defender, indemnizar y eximir de toda responsabilidad a UNIVERSIA de cualquier y toda reclamación, pérdida, daño, gastos, incluyendo honorarios de abogados razonables, que UNIVERSIA pueda

JMJ

sostener o incurrir como resultado de cualquier reclamación, demanda o procedimiento, que surja de o esté relacionada a: (i) cualquier acto u omisión negligente o intencional de la LAI; (ii) cualquier violación de la LAI de los términos de este Acuerdo; o (iii) los Servicios a ser provistos por la LAI bajo este Acuerdo. La LAI acuerda tomar todas las precauciones necesarias para prevenir cualquier daño corporal o daños a la propiedad durante el término de este Acuerdo e indemnizará y eximirá de responsabilidad a UNIVERSIA, sus oficiales, agentes, directores y empleados contra cualquier reclamación(es), pérdida(s), gastos, y lesiones a personas o propiedad, incluyendo pero no limitándose a la muerte, resultando de cualquier manera de cualquier acto, omisión o negligencia por parte de la LAI en el cumplimiento o incumplimiento al cumplir sus Servicios bajo este Acuerdo, exceptuando solo aquellas pérdidas que sean causa únicamente y directamente de la negligencia crasa de UNIVERSIA. Si UNIVERSIA le permite a la LAI usar cualquier equipo, herramientas o facilidades de UNIVERSIA durante el término de este Acuerdo, tal permiso será gratuito y la LAI indemnizará y eximirá de responsabilidad a UNIVERSIA, sus oficiales, directores, agentes y empleados de cualquier y contra cualquier reclamación(es), pérdida(s), gasto(s), sentencia por daños a personas o propiedad, incluyendo pero no limitándose a muerte, resultando de cualquier uso del equipo, herramientas o facilidades, sea que tal reclamación esté basada en su condición o la alegada negligencia de UNIVERSIA en permitir su uso. UNIVERSIA en ningún momento será responsable de pérdida(s) de ingreso(s), plusvalía, o cualquier otro daño especial o consecuente sufrido por la LAI bajo este Acuerdo, irrespectivamente si tal daño haya sido divulgado a la LAI o pudo haber sido previsto por la LAI. Esta sección sobrevivirá la terminación de este Acuerdo.

- JMJ
- X. **Cumplimiento con Leyes:** La LAI cumplirá, en todo momento con todas las disposiciones aplicables de las leyes y reglamentos federales, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las municipales.
 - XI. **Promoción:** La LAI acuerda que no utilizará para otros fines ajenos al presente Acuerdo, sin el consentimiento escrito de UNIVERSIA, en cada instancia, no (a) usará en promoción, publicidad o de otra forma el nombre de UNIVERSIA, ni cualquier nombre comercial, marca de fábrica, dispositivo de comercio, marca de servicio, símbolo o abreviatura, contratación o simulación de esto perteneciente a UNIVERSIA o a sus afiliadas, ni (b) representar, directa o indirectamente, que cualquier otro deporte o festival deportivo ajeno a este Acuerdo como si fuera endosado por UNIVERSIA.
 - XII. La LAI someterá a UNIVERSIA un itinerario de los festivales deportivos y de los deportes de 2008 objetos de este Acuerdo.
 - XIII **Terminación:** UNIVERSIA se reserva el derecho a dar por terminado este Acuerdo cuando UNIVERSIA determine que tal terminación es en su mejor interés y le proveerá a la LAI diez (10) días de notificación previa por escrito de

tal terminación. La terminación de este Acuerdo no se entenderá que afecte las obligaciones de la LAI con respecto a información propietaria de UNIVERSIA u otra información descubierta o derivada por la LAI por el presente.

XIV. **Cesión:** Este Acuerdo no se puede ceder, ni en parte, ni enteramente por la LAI, sin el consentimiento previo por escrito de UNIVERSIA, y cualquier intento de efectuar tal cesión será nulo.

XV. **Notificaciones:** Todas las notificaciones, solicitudes y aprobaciones requeridas bajo este Acuerdo serán: (i) hechas por escrito; (ii) serán dirigidas a la otra parte según se indica a continuación a menos que se notifique un cambio en dirección; y (iii) se considerarán como entregadas ya sea cuando se entreguen personalmente o, si son enviadas por correo, al tercer día después de ser depositadas en el correo a la siguiente dirección:

a. Universia Puerto Rico
Ponce de León 221, Oficina 1400,
Hato Rey, PR 00917-1802
Att. Gerente General

b. Liga Atlética Interuniversitaria de Puerto Rico
PO Box 195621
San Juan PR 00919
Att. Presidente

JMJ XVI. **Ley Aplicable:** Este Acuerdo y los derechos y obligaciones de las partes por el presente se regirán y serán interpretadas por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que sean aplicables a acuerdos otorgados y efectuados enteramente en Puerto Rico, sin considerar los posibles conflictos de ley y de jurisdicción.

XVII. **Acuerdo Completo:** Este Acuerdo sobrepasa todo acuerdo previo entre las partes por servicios rendidos específicos por la presente y constituye el acuerdo completo entre las partes.

XVIII. **Modificaciones y Enmiendas:** No se permitirán modificaciones, enmiendas, suplementos, terminaciones, consentimientos o renunciaciones a ninguna disposición de este Acuerdo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

XIX. **Tercero Beneficiario:** Este Acuerdo es únicamente para el beneficio de las partes y sus respectivos sucesores, y ninguna otra persona tendrá el derecho, beneficio, prioridad o interés por el presente, o por la existencia de este Acuerdo. Los respectivos derechos y obligaciones de las partes por el presente sobrevivirán la terminación de este Acuerdo al extremo necesario para la preservación de tales derechos y obligaciones.

XX. **Separabilidad:** Cualquier disposición de este Acuerdo que sea declarado nulo o inválido por un tribunal con jurisdicción competente será inefectiva al extremo de tal invalidez, sin invalidar las restantes disposiciones contenidas en este Acuerdo.

XXI. **No Renuncia:** Cualquier fallo o inacción de UNIVERSIA al ejercer cualquier acción o dejar de tomar acción con relación a la LAI, no importa por cuanto tiempo ello dure, nunca será considerado una renuncia de UNIVERSIA de sus derechos contenidos en este Acuerdo.

POR TODO LO CUAL, las partes acuerdan suscribir este Acuerdo en el día y año antes escrito.

LIGA ATLÉTICA INTERUNIVERSITARIA DE PR

UNIVERSIA PUERTO RICO

Jorge I. Vélez Arocho, PhD
Presidente

José Miguel Justel, PhD
Director General

Firma



Firma

Lic. José Enrique Arrarás
Comisionado

Firma